

CONVENIO DE COLABORACION QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TÉCNICA SUPERIOR DE XALAPA S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA C. AMALIA DELONG TAPIA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO "UNIVERSIDAD TECNICA SUPERIOR DE XALAPA", Y POR LA OTRA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR LA LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

DE "LA INSTITUCION EDUCATIVA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una Sociedad Civil legalmente constituida el 24 de abril de 2009, según consta en el acta notarial inscrita bajo el número 124 a fojas 177 a 187, Tomo I de la Sección Quinta, de fecha 24 de Abril del año 2009, del índice del Registro Público de la Propiedad, levantada ante la fe pública del Lic. Jorge A. Lince de la Peña, Notario Número 7 con sede en la Ciudad de Jalapa, Veracruz.
- b) Que de acuerdo a sus Estatutos, tendrá como objeto principal impartir educación privada desde el nivel Maternal hasta el nivel de Posgrados, incluyendo congresos, diplomados, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, cursos de actualización, preparación y capacitación en general en el estado de Veracruz y en todas las entidades del País, de acuerdo con los planes y programas de las diversas Instancias Educativas Oficiales en todos sus niveles; y para el logro de sus objetivos cuenta con las atribuciones consistentes en: Expedir diplomas, certificados de estudios, títulos profesionales y de los grados que corresponda; celebrar convenios de colaboración y vinculación con empresas e instituciones de carácter público y privado; adquirir títulos literarios; Obtener concesiones, permisos y licencias, prestar asesoría técnica y legal en materia de capacitación; crear e impartir cursos; y en general realizar toda clase de actos, convenios y contratos permitidos por la Ley que se relacionen con el objeto social.
- c) Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en Calle Aldama Número 77 esquina con 5 de Febrero, Col. Centro, C. P. 91000 de esta Ciudad Capital, como lo acredita el Testimonio de la Escritura Pública número diecisiete mil ciento setenta y siete (17,177) levantada ante la fe pública del Lic. Jorge A. Lince de la Peña, Notario número 7 con sede en la Ciudad de Jalapa, Veracruz.

- d) Que cuenta con las instalaciones adecuadas para el cumplimiento de sus fines en el no. 77 de la calle Aldama esquina 5 de febrero, colonia Centro la ciudad de Xalapa, Veracruz.
- e) Que cuenta con la clave de bachillerato escolarizado: 30PBH0612E, sabatino: 30PBH0631Z, y licenciatura: 30PSU0245A debidamente otorgada por la Secretaría de Educación de Veracruz.
- f) Que el presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes, a efecto de realizar la adjudicación y operación del otorgamiento de becas, a efecto de que las mismas sean otorgadas a **trabajadores y afiliados de "EL PARTIDO"**.

#### DE "EL PARTIDO":

- a) Los partidos políticos son entidades de interés público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 22 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor.
- b) De acuerdo con lo que dispone el artículo 122 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional en vigor, así como de conformidad con el Poder General, protocolizado en escritura pública número ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno, libro tres mil ochocientos setenta y uno, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, otorgado en favor de la Lic. Elizabeth Morales García, su representante cuenta con la capacidad jurídica para celebrar este tipo de actos.
- c) Tiene su domicilio en Av. Adolfo Ruiz Cortines no. 1419, esquina Francisco Moreno de la colonia Francisco Ferrer Guardia, de esta ciudad capital, mismo que señala para todos los efectos legales del presente convenio.

#### DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- b) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este Instrumento al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- " LA INSTITUCION " pondrá a disposición de "EL PARTIDO"**

NIVEL DE ENSEÑANZA	Clave Escolarizado	Clave Sabatino	RVOE Escolarizado	RVOE Sabatino
<b>Bachillerato</b>				
Bachillerato General	30PBH06I9E		EMS002/2009	EMS/010/2010
<b>Licenciaturas</b>	<b>Clave Escolarizado</b>	<b>Clave Sabatino</b>	<b>RVOE Escolarizado</b>	<b>RVOE Sabatino</b>
Licenciatura en Administración de Empresas	5DA05001	5DA05001	ES/067/2009	ES/070/2010
Licenciatura en Contaduría	5DB01005	5DB01005	ES/079/2009	ES/073/2010
Licenciatura en Administración de Negocios Internacionales	5DA01041	5DA01041	ES/068/2009	ES/069/2010
Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública	5DF01003	5DF01003	ES/072/2009	ES/071/2010
Licenciatura en Derecho	5DJ01003	5DJ01003	ES/078/2009	ES/076/2010
Licenciatura en Ingeniería Industrial	5FD09022		ES/066/2009	
Licenciatura en Ingeniería en Computación	5FC02037		ES/065/2009	
Licenciatura en Ingeniería Civil	5FD03014		ES/074/2010	
Licenciatura en Arquitectura	5FA01006		ES/068/2010	
Licenciatura en Sistemas Computacionales Administrativos	5DQ01021		ES/071/2009	
<b>Maestrías</b>	<b>Clave Escolarizado</b>	<b>Clave Sabatino</b>	<b>RVOE Escolarizado</b>	<b>RVOE Sabatino</b>
Maestría en Administración por Calidad Total	7DA01142		ES/076/2009	
Maestría en Educación	7EA12005		ES/067/2010	
Maestría en Derecho Privado	7DJ01004		ES/065/2010	
Maestría en Finanzas	7DA02008		ES/077/2010	

**Inicio de Clases:**

Referente a los niveles de Técnico Superior Universitario, Bachillerato, Licenciaturas y Maestrías, la fecha de inicio será en el mes de agosto de 2014.

OFERTA EDUCATIVA	COSTO INSCRIPCION SEMESTRAL	COSTO MENSUALIDAD	CON BECA INSCRIPCION	CON BECA MENSUALIDAD
BACHILLERATO	\$2,000.00	\$2,100.00	\$1,500.00	\$1,300.00
LICENCIATURAS	\$2,400.00	\$2,400.00	\$1,200.00	\$1,200.00
MAESTRIAS	\$3,000.00	\$3,000.00	\$1,500.00	\$1,500.00

Por el periodo agosto-febrero 2015, la primera inscripción es gratuita.

**SEGUNDA.** - " LA INSTITUCION " ofrece las becas mencionadas en la cláusula anterior, con costos preferenciales a todo aspirante de "EL PARTIDO" cuyos padres o tutores presenten su credencial de la Institución y/o último talón de pago de nómina. El beneficio de beca podrá ser mantenido durante todo el programa académico.

**TERCERA.** - "EL PARTIDO" deberá respetar los lineamientos institucionales de la beca, dictados por el Reglamento Institucional de "LA UNIVERSIDAD TECNICA SUPERIOR DE XALAPA S.C."

**CUARTA.** - "EL PARTIDO" a cambio de la colaboración surgida del presente convenio, conforme a las acciones realizadas por " LA INSTITUCION " y las becas que por su conducto aporta, se compromete a:

- a) Incluir los programas académicos que ofrece "LA UNIVERSIDAD TECNICA SUPERIOR DE XALAPA S.C." en la oferta educativa que se presenta por "EL PARTIDO" a sus trabajadores.
- b) Permitirá a " LA INSTITUCION ", la impresión de volantes y carteles promocionales, en donde se explique los beneficios del convenio, así como la invitación para ingresar al Instituto con los privilegios de beca.
- c) Para la difusión y cada uno de los eventos de este convenio con nuestros trabajadores, docentes y alumnos, es obligación tanto de "LA INSTITUCION" hacerlo de manera externa, como de "EL PARTIDO" de manera interna.

**QUINTA.-** “LA UNIVERSIDAD TECNICA SUPERIOR DE XALAPA S.C.” se encuentra facultada para limitar la admisión de alumnos, en caso de no cumplir con los requisitos de inscripción que la Institución marca en su Reglamento.

**SEXTA.-** El presente Convenio es por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando la parte que decida finiquitar exprese a la otra sus motivos por escrito, siendo que las obligaciones frente a terceros que “LA INSTITUCION” haya asumido, continuarán, hasta la conclusión de la o las becas efectivamente otorgadas.

**SEPTIMA.-** “EL PARTIDO” no tiene responsabilidad alguna en cuanto al incumplimiento de los trabajadores, docentes, alumnos con los requisitos que “LA INSTITUCION” fije para aceptarlos como alumnos, así como igualmente no tendrá responsabilidad alguna, en caso de conflictos surgidos entre los aspirantes o becarios, por controversias relativas al cumplimiento para con ellos, por lo que ésta última deberá dejar al partido en paz y a salvo de cualquier problema.

**OCTAVA.-** El presente Convenio contempla la posibilidad de firmar convenios específicos o complementarios entre “INSTITUCION” y “EL PARTIDO” derivados del presente para ampliar o mejorar los alcances del proyecto, así como para optimizar y profundizar la relación de ambas partes, o inclusive, anexos de ejecución relativos a este pacto, en el desarrollo y cumplimiento de los fines perseguidos por las partes.

**NOVENA.-** Las controversias que se susciten entre las partes, serán resueltas por las mismas por común acuerdo, y sólo en caso de que ello no sea posible, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

Leído que fue el presente documento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz a los nueve días del mes de julio del año 2014.

POR “ UNIVERSIDAD TECNICA  
SUPERIOR DE XALAPA ”



CAMALIA DELONG TAPIA  
PODERADA LEGAL

POR “EL PARTIDO”



LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ  
DIRECTIVO ESTATAL